



CONTRATO NO.	CDPS NO. 063 DEL 2025	FECHA:	SEPTIEMBRE 2025
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBACO - IMBERT		
NIT:	806.002.997-0		
CONTRATISTA:	JULIO CESAR CABRERA ALTAMAR		
CEDULA DE CIUDANÍA	9.296.926		
CDP	21 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2025		

EDUIN HANSEL PATERNINA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.050.952.956**, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBACO – IMBERT** identificado con el NIT. 806.002.997-0 en calidad de director, en pleno uso de las facultades y funciones que le fueron conferidas por el Alcalde Municipal de Turbaco, además de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL IMBERT**, por una parte; y por la otra **JULIO CESAR CABRERA ALTAMAR**, persona natural identificado con la Cédula de Ciudadanía número **9.296.926**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, el cual declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURBACO.
2) Obligaciones generales	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2) Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3) Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5) Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6) Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 7) Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 8) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia.



	9) Cargar mensualmente los informes de ejecución con todos sus anexos en la plataforma SECOP II. 10) Crear el usuario de SECOP II para la relación contractual.
3) Obligaciones específicas	1. Apoyar al Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Turbaco, en actividades asociadas al entrenamiento físico y cuidado de acuerdo con sus conocimientos. 2. Acompañar las actividades de entrenamiento y cuidado en los programas y proyectos del Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Turbaco. 3. Apoyar a los deportistas, equipos y/o selecciones en las diferentes actividades, torneos, eventos y competencias deportivas que se desarrollen en el tránsito de ejecución contractual. 4. Apoyar, contribuir y participar en las acciones, labores y actividades para el mejoramiento continuo del IMDERT. 5. Proyectar contenido de los documentos que le sean asignados por el supervisor. 6. Apoyar en la atención de las solicitudes que sean asignadas por el supervisor del contrato. 7. Las demás obligaciones que sean concertadas en el tránsito de ejecución contractual y que guarden relación con el objeto.
4) Términos de ejecución del contrato	El término de ejecución definido para el presente contrato es de TRES (3) MESES una vez cumplidos los requisitos para la ejecución y firmada el acta de inicio.
5) Valor:	SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL pesos (\$6.900.000) M/CTE
6) Forma de pago:	El pago se realizará una vez radicada la cuenta de cobro, previa presentación de un informe de las actividades realizadas durante el plazo estipulado, dirigido al supervisor del contrato y con su respectiva aprobación, además de la acreditación de los pagos correspondientes a la seguridad social. El valor total estimado del contrato es la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL pesos (\$6.900.000) M/CTE; los cuales serán cancelados por IMDERT en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; IMDERT realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000,00) M/CTE; que se tramitarán mes vencido, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según o dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor
7) Garantía:	Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con el análisis del riesgo realizado en los estudios previos de manera concordante con establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
8) Cláusulas excepcionales:	El contratista podrá declarar la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, cuando durante la ejecución del contrato surjan discrepancias entre las partes en la interpretación de las estipulaciones contractuales, para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él, el contratista interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de diferencia ó modificará mediante la supresión o adición de actividades, trabajos, suministros o servicios. Lo anterior, mediante acto administrativo debidamente motivado. Así mismo el contratista dispondrá la terminación anticipada del contrato en los eventos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 mediante acto administrativo debidamente motivado.
9) Causales de Terminación:	El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta.

10) Multas:	En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuenta de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total del contrato por parte del contratista o declaratoria de caducidad del mismo, el contratista a título de clausula penal cobrará un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de las multas impuestas, y sin renunciar al valor que pudiese cobrarse como indemnización por el incumplimiento. El contratista podrá descontar este valor de cualquier suma que se encuentre pendiente por pagar al contratista. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Harán parte del presente contrato los estudios previos y análisis del sector, la disponibilidad presupuestal, la minuta del contrato, la constancia de verificación de antecedentes, la hoja de vida del contratista y los demás documentos que se hayan utilizado para su elaboración en las distintas etapas del proceso
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación y que este se eleve a escrito. Y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. Para efectos de legalización del contrato, el contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato.
14) Declaraciones:	14.1. INEXISTENCIA RELACIÓN LABORAL. Las partes manifiestan que el presente contrato no está sometido al cumplimiento de horario, así como tampoco a relación jerárquica y para su ejecución el contratista utilizara sus propios medios. 14.2. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. EL CONTRATISTA, se compromete con EL IMDERT a no ofrecer ni dar sobornos, ni dadas alguna a funcionario público, en relación con su contrato, se compromete a no cometer colusión, y realizar su gestión de manera honesta y transparente. 14.3. COMPROMISO DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener al IMDERT indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. 14.4. FORMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. 14.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
15) Supervisión:	La supervisión del contrato será realizada por El TESORERO DEL IMDERT o el funcionario que para tales efectos se designe y tendrá las siguientes funciones: 1. Proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción. 2. Vigilar de manera permanente la transparencia de la actividad contractual, para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.



	4. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 5. Revisar y firmar el informe mensual de actividades. 6. Verificar el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL como requisito previo para el pago. 7. Mantener informado al director del IMDERT de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
16) Notificaciones:	Contratante: Recibirán notificaciones en la oficina del IMDERT ubicada en el municipio de Turbaco, Sector polideportivo, Estadio de Beisbol Rafael Naar, y a los siguientes correos electrónicos: imdert@turbaco-bolivar.gov.co Contratista: recibirá notificaciones de manera personal en las oficinas del IMDERT